

LIBROS RECIBIDOS

ALGUACIL GONZÁLEZ-AURIOLES, Jorge, GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ignacio (eds.), *Constitución: norma y realidad. Teoría constitucional para Antonio López Pina*, Madrid: Marcial Pons, 2014, 493 págs.

Antonio López Pina, Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad Complutense de Madrid, fue elegido en 1977 senador por Murcia, y participó así en el proceso constituyente. Tras haber cumplido setenta y cinco años, y con motivo de los treinta y cinco de la Constitución que contribuyó a elaborar, un grupo de colegas, amigos y discípulos le ofrecen este homenaje. El texto se abre con una laudatio de Peter Hüberle, a la que siguen algunos trabajos que enmarcan la trayectoria intelectual y profesional de López Pina en su contexto histórico (Raúl Morodo, Antonio García-Santesmases...). El resto del volumen pretende ofrecer un panorama ordenado sobre los problemas fundamentales de la comunidad política jurídicamente constituida. Comienza con la identificación de una serie de perspectivas fundamentales para el análisis (sociología, Miguel Beltrán; cultura, Benjamín Oltra; ética, Elías Díaz; Derecho constitucional, Carlos de Cabo...). A continuación esboza una teoría general de la Constitución a cargo de colegas extranjeros (Hasso Hofmann, Dieter Grimm, Alessandro Pace, Jutta Limbach, Rosemarie Will, Paul Kirchhof, Hans-Peter Schneider, Rainer Wahl, Hans Meyer, Eberhard Schmidt-Assmann, Wolfgang Hoffmann-Riem, Vlad Constantinesco, Ingolf Pernice, Christian Tomuschat y Anne Peters), para ofrecer luego análisis sobre el Estado de Derecho y sus derechos y valores fundamentales (Landelino Lavilla, Perfecto Andrés, José Luis Cascajo...), sobre la organización del poder público en democracia (José Asensi, José Luis Corcuera, Nuria Díaz Abad...) y sobre la constitución de la sociedad civil (Gonzalo Maestro y Miguel Ángel García Herrera, Alberto Bercovitz, José María Zufiaur, Antón Saracíbar...). El volumen se cierra con un texto inédito de Konrad Hesse, en el que glosa la contribución de la doctrina y la jurisprudencia constitucional a la reconstrucción del Estado de Derecho y de la cultura en Alemania, y con otro de López Pina que combina su propia memoria del proceso constituyente con una valoración crítica del procesamiento de nuestra historia y una invitación a configurar el futuro.

CARMONAS CONTRERAS, Ana (Dir.), *El lugar de las macro-regiones en el marco de la cooperación territorial europea: presente y futuro*, Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía, Sevilla, 2014.

El objetivo de la cohesión territorial en el proyecto de integración europea ha existido desde sus comienzos. El vigente artículo 3.3. del TUE es claro al respecto:

«La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros». El presente trabajo aborda el estudio de la macro-región en el contexto actual de la cooperación territorial europea. En primer lugar se analiza la cuestión desde una perspectiva genérica, tomando en consideración el modo en que ésta aparece recogida en las normas y documentos europeos. Sentadas las bases conceptuales y los márgenes aplicativos de la macro-región, se analiza de forma integral tal categoría a través de un análisis en clave dinámica. El libro concentra su interés en la Estrategia marítima del Atlántico y también lógicamente en Andalucía, como destacado actor estratégico en el escenario de la cooperación territorial actual.

CASTELLÁ ANDREU, Josep M.^a (ed.), *Derecho constitucional básico*, Barcelona: Huygens, 2014.

Este nuevo manual de Derecho constitucional tiene dos rasgos básicos que le otorgan un perfil propio. De un lado, se trata de una obra colectiva en la que intervienen ocho constitucionalistas de una misma generación, académicamente madura, pero suficientemente joven como para que su formación haya transcurrido plenamente bajo la vigencia de la Constitución española de 1978. Ese rasgo generacional es más relevante que la adscripción académica, que no es compartida; los autores proceden de escuelas y universidades distintas: tres de ellos de la de Barcelona (el coordinador Josep M.^a Castellá y las profesoras Enriqueta Expósito y Esther Martín) y los demás de Valencia (Lorenzo Cotino), Burgos (Luis Delgado), Alcalá (Guillermo Escobar), León (Esther Seijas) y la Universidad Autónoma de Madrid (Patricia Rodríguez Patrón). El segundo rasgo significativo es que se dirige a los alumnos para ofrecerles información, no a los colegas universitarios como instrumento de debate. Por ello resulta especialmente útil como referencia para el estudio hoy, cuando de modo creciente se exige centrar la actividad docente en la gestión práctica inmediata de los conocimientos. En tal contexto, frente a la tradicional memorización de contenidos exhaustivos y a la no menos tradicional polémica teórica, se ha optado por ofrecer un panorama informativo y básico, alejado de pretensiones tratadísticas y, por regla general, poco marcado metodológicamente. Los autores pretenden que ese carácter básico resulta particularmente idóneo para los alumnos de grados no jurídicos que tienen que cursar un semestre de Derecho constitucional; pero lo cierto es que el desarrollo de los temas seguramente resulta suficiente también para satisfacer las necesidades de estudio de los actuales estudiantes del Grado en Derecho.

CEA NAVAS, Ana Isabel / ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, José María (eds.), *El ciudadano espectador: derechos humanos y cine*, Universidad Europea Miguel de Cervantes, Servicio de Publicaciones, Valladolid, 2012.

Este libro recoge un conjunto de contribuciones de diferentes autores en materia de derechos humanos cuya singularidad es utilizar el cine como herramienta para desarrollar su discurso. Como explican los editores, «los derechos humanos no sirven para nada, o en palabras de Alasdair Chalmers MacIntyre: “No existen tales derechos

y creer en ellos es como creer en brujas y unicornios”. Casi de modo inevitable, sumidos en nuestras delicias o el descuido, parecía no importarnos el respeto de ciertos derechos fundamentales, otrora ganados con sangre, y ahora, en ocasiones, sólo un escudo contra los demás. Como se comprueba a diario, todo parece estar en peligro. Todo gime por falta de cuidado. Al querer constituirme como excepción, y no como ejemplo, rompo con el gesto recíproco y constituyo así una fuerte amenaza para el universal reconocimiento de la dignidad, que progresivamente, también pierdo con el alejamiento que incito. Poco a poco voy tomando conciencia de que restituirme en el ámbito de las obligaciones recíprocas pasa antes por una cuidadosa atención a estos discursos y sus constructores, todos ellos evidenciados en el acto político que, para bien ser, no deberían carecer de una fuerte teorización previa». En ello incide esta publicación que supone, antes que nada, un diálogo con nuestras propias convicciones, acaso puestas en cuestión por vía del artificio fílmico y que hábilmente han sabido aprovechar cada uno de los autores.

ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, José María; MUÑOZ DE BAENA SIMÓN, José Luis; OTERO LEÓN, Lourdes; PÉREZ RODRÍGUEZ, Cristina; SANTOS ESTEBAN, Ana Belén; FERRARI NIETO, Enrique, *Educación plena en Derechos Humanos*, Madrid, Trotta, 2014.

No se trata de descubrir a cada paso nuevos continentes, pero quizá en no pocas ocasiones nos ayude a ver todo el panorama volver sobre nuestros pasos y, acaso, redescubrir nuevos sentidos que por presumiblemente consabidos solemos dar por supuesto. Este tipo de reconsideraciones es la que nos ofrece la obra aquí reseñada. La atención dirigida hacia esos principios tenidos por inviolables, por considerar que son inherentes a la persona, no obvia el hecho que cada día se nos presentan —y sería mezquino no reconocerlo— palmarias evidencias de lo contrario. También en países sedicentemente democráticos. Se pueden encontrar varias explicaciones a este particular, quizá una de ellas (ni siquiera la más importante ciertamente) se deba a una notoria carencia pensativa. Poco parece importar entonces que en nuestra Constitución se afirme que los derechos y las libertades fundamentales que allí se recogen se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos (y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España), precisamente porque tanto un documento como el otro son sumamente inespecíficos, con lo que siempre fuerzan a entrar al detalle en la búsqueda de ese fundamento necesario que lo dote de contenido. Pues bien, este es el propósito de la obra interdisciplinar que reseñamos, en la que se engarza lo histórico con lo conceptual, y ambos con lo filosófico. Pero, con todo y con eso, no alcanzaríamos a explicar el sentido propio de este título si no referimos la alusión que lleva a cabo de un tema que en la actualidad aún parecen poner en cuestión no sólo la fundamentalidad de estos principios sino también su universalidad, o el sentido específico de dicha expresión. Pero como sabemos —y en esta obra se insiste en ello—, en tanto que un derecho es siempre lo que es su garantía, en un trabajo de estas características no puede faltar la atención a todos estos instrumentos y sus

debilidades para llevar a término la realización (cuando no la denuncia) sobre estos principios que se pretenden de alcance universal. Pero como lo institucional no puede abarcarlo todo, yendo más allá de los márgenes acostumbrados en este tipo de trabajos, concluye la obra con una propuesta didáctica que, vinculado con todo lo anterior, completa el sentido de esta monografía pensada tanto para docente de esta materia (y otras afines) como de fácil comprensión para el discente que se aproxime por vez primera a ello. Hablamos, por tanto, de un trabajo hecho con tacto pedagógico, y muestra de ellos son las imágenes que completan el desarrollo del contenido, así como las tablas, líneas temporales, mapas conceptuales y físicos, etc., que ayudan a la asimilación de lo que, con una fuerte carga crítica, se pretende transmitir en materia de Derechos Humanos.

FISS, Owen, *Los mandatos de la justicia. Ensayos sobre Derecho y derechos humanos*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

En 1985 Owen Fiss fue convocado por el presidente Alfonsín, en Argentina, para que asesorara a su gobierno sobre diversos aspectos relacionados con los juicios que ese país estaba llevando a cabo con el objeto de adjudicar responsabilidad penal a los militares que perpetraron violaciones de derechos humanos durante la dictadura que tuvo lugar entre 1976 y 1983. A raíz de esa experiencia, Fiss cambió su perspectiva sobre la cuestión de los derechos humanos, concibiéndolos como ideales sociales universales profundamente conectados con los procesos de autodeterminación de una nación, idea que inspiró los futuros proyectos de Fiss en materia de derechos. A lo largo de los ensayos recogidos en este libro, Fiss conecta los ideales de los derechos humanos con los mandatos de la justicia y desarrolla una teoría respecto de aquello que ambos exigen. Por momentos crítico, a veces laudatorio, este libro confronta muchos de los desafíos que ofrecen hoy los derechos humanos y ofrece una visión acerca de lo que un Derecho fiel a los ideales de los derechos humanos debería ser.

FONDEVILLA MARÓN, Manuel: *La disolución de la soberanía en el ámbito estatal*, Reus, Madrid, 2014.

Estamos ante la versión final de la tesis doctoral del autor, que se edita con unos amplios *prolegómenos al estudio de la disolución de la soberanía del pueblo en el proceso de integración europea y algunas de sus consecuencias jurídicas y políticas* de quien fue director de la misma, el profesor Javier Ruipérez. La obra se divide en dos partes dedicadas respectivamente al ámbito estatal y a la Unión Europea, tratándose en ambas tanto cuestiones clásicas en la Teoría de la Soberanía, como las diversas formas de legitimidad aportadas a las modalidades de estados, como el debate actual sobre el déficit democrático del proceso de integración política de Europa, los pasos dados por el Tratado de Lisboa o la mutación constitucional que conlleva dicha integración.

GÓMEZ CORONA, Esperanza: *La propia imagen como categoría constitucional*, Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2014.

La Constitución española de 1978 incluye expresamente en su catálogo de derechos fundamentales la propia imagen. Este reconocimiento expreso no es característico de los sistemas de nuestro entorno cultural más cercano, con la excepción de Portugal. No obstante, nos encontramos seguramente ante una categoría constitucional, la propia imagen, que genera en la actualidad una muy alta conflictividad: la evolución de nuestras sociedades y con ellas de nuestro Derecho ha incidido especialmente en la noción de «la propia imagen». Estas razones son las que mueven a la autora, Profesora Titular de Derecho constitucional de la Universidad de Sevilla, a abordar el delicado pero necesario tema de estudiar y explicar el derecho a la propia imagen. Expone en primer lugar la configuración constitucional del derecho a la propia imagen; deslinda el derecho a la propia imagen del derecho a la intimidad y hace ver la doble dimensión del derecho, al tiempo que expone el objeto, contenido y titularidad del mismo. En segundo término, analiza la delicada cuestión de los límites de este derecho: como cuestiones previas expone la noción de límite del derecho y en concreto los límites teóricos del derecho a la propia imagen. A continuación analiza los límites de este derecho en relación a dos cuestiones especialmente polémicas: en relación con las libertades comunicativas (concretamente analiza la relevancia pública como criterio delimitador del derecho a la propia imagen) y con la videovigilancia, diferenciando su desarrollo en el ámbito público (analizando los efectos de las denominadas cámaras fijas, cámaras móviles y el tratamiento de las imágenes obtenidas), en el ámbito privado y en el de las relaciones laborales. Nos encontramos pues ante un estudio muy completo y atinado de uno de los derechos que produce en la actualidad mayor conflictividad y polémica.

GONZÁLEZ TREVIJANO, Pedro J. / NÚÑEZ RIVERO, Cayetano / GOIG MARTÍNEZ, Juan Manuel, *El Estado autonómico español*, Dyckinson, Madrid, 2014, p. 241.

Esta obra pretende explicar de manera clara las características y funcionamiento del Estado autonómico español, mediante el estudio doctrinal y jurisprudencial realizado en torno al modelo de organización territorial que instaura la Constitución española, incluyendo por consiguiente el ámbito local. En él se recoge la más reciente jurisprudencia constitucional sobre la materia dictada por el Tribunal Constitucional, en la resolución de los recursos de inconstitucionalidad planteados contra las reformas estatutarias de Valencia y Cataluña, y contra la Declaración del Parlamento catalán.

GUTIÉRREZ, Ignacio/ ALGUACIL, Jorge / REVIRIEGO, Fernando / SALVADOR, María, *Elementos de Derecho constitucional español*, Marcial Pons, Madrid, 2014.

La Constitución es el documento público que sintetiza, con vocación de estabilidad, los consensos fundamentales alcanzados en un determinado momento

histórico acerca de las grandes cuestiones que plantea articular un grupo político. Pero es también, al mismo tiempo, la «ley fundamental» de la comunidad estatal. Ambas facetas, la política y la jurídica, van inseparablemente unidas. Por eso este libro no solo contempla la constitución en cuanto documentos político solemne, sino que también explica cómo tal documento influye en la vida social concreta a través de los mecanismos específicos que son propios del Derecho. Este libro está especialmente pensado para los estudiantes, no de Derecho, sino de Trabajo Social, Economía, Sociología, Ciencias de la Información... a los que se les piden conocimientos básicos de Derecho Constitucional, ya que éste es necesario para afrontar en primera instancia problemas que surgen en el ejercicio de muy diversas profesiones. Pero también es un libro que busca servir como introducción al Derecho Constitucional a aquellas personas interesadas en disponer de información básica en la materia, ya que unos conocimientos elementales sobre el orden político y jurídico en que estamos inmersos deberían formar parte del patrimonio compartido por todos los ciudadanos.

GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ignacio (Coord.). *La democracia indignada: tensiones entre voluntad popular y representación política*, Comares, Granada, 2014, XVI + 157 págs.

El libro recoge, tras una breve presentación del editor, las seis ponencias que articularon las Jornadas celebradas en la sede central de la UNED los días 21 y 22 de noviembre de 2013. Su hilo conductor parte de una constatación: la crisis económica ha convertido en insoportables las deficiencias del sistema representativo. En tiempos de bonanza se pasan por alto, pero eso resulta más difícil cuando el sistema no ofrece respuesta para los graves problemas cotidianos. Se reclaman entonces no sólo otros resultados (bienestar) u otras políticas, sino también otras formas políticas: una democracia real que supere los límites de la democracia representativa de partidos. Los autores (Enrique Guillén, Elviro Aranda, Miguel Ángel Presno, Andrés Boix, Ramón Adell y Josep M.^a Castellà) analizan la situación creada y las posibilidades abiertas para superarla, su impacto y sus perspectivas. En cualquier caso, las jornadas no pretendían un análisis coyuntural, determinado por las urgencias del momento y de validez igualmente fugaz, sino reflexionar con alguna perspectiva, cuando ya habían transcurrido dos años y medio desde el inicio de las movilizaciones del 15-M; quizá la relativa distancia desde la que se escribieron, particularmente adecuada para la reflexión intelectual, permita que las consideraciones ahora publicadas proyecten una luz más clara también sobre los desarrollos más recientes.

HAURIOU, Maurice, *La soberanía nacional*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

Esta monografía de Hauriou, publicada en 1912, se incardina entre los interesantes ensayos de la primera época de su producción intelectual, que abarca hasta la gran guerra europea y en la que sus escritos son particular expresión de un jurista libre e independiente, dotado de singular formación filosófica y sociológica. Este

trabajo ofrece, en cierta medida, una fotografía instantánea de cómo veía su autor la cuestión de la soberanía nacional cuando la escribe, poco antes de estallar la Primera Guerra Mundial, momento en el que ya es consciente de los peligros que conllevaba el despliegue del mito de la soberanía nacional, y constituye un esfuerzo honrado por elaborar una teoría compleja sobre el tema más difícil de cuantos componían por entonces el mapa de la historia de las ideas políticas y de los fundamentos del Derecho público. En ella laten las conclusiones de un constitucionalista liberal que dedicó gran parte de su vida a reflexionar sobre el modo de asegurar que el poder político respete las libertades y derechos de las personas. La obra de Maurice Hauriou va precedida de un prólogo redactado por el prof. Oscar Alzaga Villaamil en el que se contextualiza la obra y se reflexiona sobre el aprovechamiento de su lectura en el actual contexto de integración supranacional y pérdida de soberanía nacional.

LÓPEZ PINA, Antonio. *El orden de la información*, Lisboa: Juruá, 2013.

El autor, con apoyo especial en la bibliografía alemana, revisa el perfil que ofrece el mundo de la información y la comunicación. Describe en primer lugar cómo el progreso tecnológico, abandonado a su suerte, ha terminado transformando todo tipo de relaciones sociales y toda la organización y actividad de los poderes públicos, generando nuevas estructuras y relaciones de poder social, económico y político. En tal contexto, las instituciones supra-, inter- y transnacionales y las normas jurídicas de cualquier procedencia, cuyo abigarrado panorama se pone de manifiesto, se han mostrado incapaces de garantizar la igual libertad de todos en la formación de conciencia y opinión, un objetivo que debería ser irrenunciable para el proyecto ilustrado que encarna el Derecho constitucional. Desde tal perspectiva se plantean, en consecuencia, los retos de un nuevo orden jurídico de la información, que habría de superar la interesada anarquía de la libertad privada y estar inspirado por la idea del servicio público; también aquí Alemania se convierte en referente, con la actividad del profesor y magistrado Hoffmann-Riem como ponente de las principales sentencias del Tribunal Constitucional alemán en este ámbito y como teórico destacado en materia de derechos fundamentales y de Derecho de la información.

MARTÍN MORALES, Ricardo: *Las propiedades paradójicas del Derecho constitucional*, Cívitas Thomson Reuters, 2013.

Se nos ofrece en estas muy interesantes páginas reflexiones personales sobre el sentido del Derecho constitucional, del Estado constitucional, de la democracia, de la noción de poder constituyente y de la incidencia que tiene la Unión Europea y la globalización en estas categorías; aborda también con sobrada elegancia y rigor las nociones íntimamente ligadas a estos conceptos de investigación jurídica y argumentación jurídica. Apoyado en la mejor dogmática alemana (Hesse, Häberle) hace suyo el concepto de la Constitución del pluralismo enriqueciéndolo con la

muy refinada concepción que atesora del significado y alcance que ostentan los derechos fundamentales en el vigente constitucionalismo. Todo ello le permite exponer con particular brillantez las categorías jurídico-constitucionales anteriormente expuestas, y ofrecer así al lector una muy sugerente visión del sentido del Derecho constitucional y de la propia docencia y vivencia del mismo. Como bien dice, el Derecho constitucional tiene que ver con una experiencia social abierta que hay que comprender; más que con unos conocimientos cerrados que haya que asimilar. En definitiva, nos encontramos con un muy sugerente libro que todo docente y ciudadano preocupado por los problemas constitucionales haría bien en leer: sus reflexiones no le van a dejar indiferente.

MARTÍN OVIEDO, José María, *El Consejo de Estado durante el régimen constitucional (1808 -2012)*, Consejo de Estado y Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2013.

El autor, letrado del Consejo de Estado y ex Secretario General del Mismo, como culminación de su carrera profesional, nos ha legado un libro muy útil sobre nuestro alto órgano consultivo. Más de sus dos primeros tercios contienen una detallada exposición histórica, que se inicia en la acogida de la Institución en el texto de Bayona y su posterior constitucionalización por las Cortes de Cádiz, para desembocar en su no mención específica en la Constitución de 1931 y en el papel que se le reservó durante el franquismo en tres de sus leyes fundamentales, a partir de su restablecimiento en la Ley de 10 de febrero de 1940. Las últimas páginas son una exposición del marco normativo vigente, por el que se rige este órgano colegiado consultivo, conteniendo información que refleja bien la experiencia de la vida profesional del autor en el seno de aquel.

MARTÍNEZ OTERO, Juan M.^a *La protección jurídica de los menores en el entorno audiovisual. Respuestas desde el Derecho a los desafíos de los nuevos medios audiovisuales y digitales*, Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2013.

Fruto de la tesis doctoral del autor, la presente monografía analiza con profundo rigor la protección jurídica de los menores frente a los nuevos medios de comunicación audiovisual, Internet básicamente, pero también videojuegos, dispositivos móviles, etc. Es cierto, como bien sabemos, que los derechos de la comunicación presentan una clara dimensión institucional-fundacional del Estado democrático, y en tal sentido nuestra jurisprudencia constitucional los ha caracterizado como derechos preferentes. Sin embargo, ningún derechos es ilimitado y el propio texto constitucional reconoce que estos derechos encuentran su límite en el respeto de los demás derechos y particularmente en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia. La necesidad de articular una adecuada protección de los menores frente a los posibles abusos de los derechos de la comunicación es uno de ellos. El menor de

edad se inserta en unas sociedades mediáticas, interconectadas y digitales en las que las relaciones comunicativas son múltiples; los posibles abusos a raíz de tales relaciones comunicativas son muy variados y sobre todo novedosos; precisamente eso los hace particularmente peligrosos. La presente monografía analiza las respuestas desde el Derecho a los desafíos mencionados. Estudia así la protección jurídica de los menores ante los medios audiovisuales y así como límite de los derechos comunicativos; y ello también en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea. Explica con precisión y detalle la regulación nacional y autonómica aplicable a todos los medios de comunicación audiovisuales y a cada medio de comunicación: televisión y radio, publicidad, cinematografía y videos. Concluye con un resumen valorativo y comparado sobre la protección de los menores en los medios audiovisuales en la actualidad.

NIÑO ESTÉBANEZ, Roberto. *La ejecución en España de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, Madrid: Fe d'erratas 2014.

El libro, de gran claridad y alto valor informativo, se estructura en dos partes. La primera ofrece una panorámica general sobre el sistema europeo de garantía de los Derechos Humanos establecido por el Convenio de Roma: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la naturaleza y efectos de sus sentencias, los controles de su ejecución previstos en el propio Convenio, los modelos de ejecución estatal en el panorama comparado... Pero también se recogen aquí reflexiones menos convencionales, por ejemplo sobre la asunción por parte de la Unión Europea de las obligaciones derivadas del Convenio o sobre la naturaleza constitucional, no meramente jurídico-internacional, de dicho sistema europeo de garantía de los derechos. La segunda parte comienza precisamente con la diferenciación entre los derechos del Convenio y los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, para valorar a continuación la influencia que, pese a ello, tienen en general las sentencias del TEDH sobre la jurisprudencia constitucional española. Y, con tal punto de partida, se analiza detalladamente la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia de ejecución de sentencias condenatorias del TEDH, comenzando por la célebre STC 245/1991 y siguiendo por todas las que, en adelante, se distanciaron de ella (apartado 6.3: «Tras la excepción vino la regla»). El repaso de la jurisprudencia se cierra con una referencia al caso Inés del Río Prada, donde el TEDH desautoriza la llamada doctrina Parot sobre la aplicación retroactiva de ciertos cambios jurisprudenciales en el cómputo de las condenas penales y que llevó a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo a pedir del legislativo una regulación clara y precisa sobre el cauce procesal idóneo para dar efectividad a las sentencias del TEDH. El libro se cierra con un análisis de las posibilidades de ejecución ya existentes de *lege lata*, muy diferentes en función del caso, y sobre todo con propuestas de *lege ferenda* ante las dificultades que subsisten cuando a la ejecución se opone a la fuerza de cosa juzgada derivada de una sentencia firme. Tras valorar diversas alternativas (desde el indulto hasta el amparo constitucional, pasando por ejemplo por el incidente de nulidad de actuaciones), el autor se decanta por intro-

ducir un nuevo motivo de revisión de sentencias, ofreciendo un análisis diferenciado de las modificaciones normativas que todo ello exigiría; pues el proceso de revisión debería preverse no sólo frente a las sentencias emitidas por la jurisdicción ordinaria, sino también en la constitucional, para los hipotéticos supuestos en los que el TEDH pudiera haber constatado que la violación del Convenio tiene origen directo e inmediato en una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional.

PINELLI, Cesare / PRESNO, Miguel, *Crisis de la representación y nuevas vías de participación política*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2014.

Monografía que condensa las muy atinadas reflexiones de dos constitucionalistas expertos en la materia, Cesare Pinelli, Profesor Ordinario de Derecho constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Roma «La Sapienza» y Miguel Ángel Presno Linera, Profesor Titular, Acreditado para catedrático, de Derecho constitucional de la Universidad de Oviedo. Cesare Pinelli en su contribución titulada «Crisis de la representación y nuevas vías de participación política», tras explicar de forma muy didáctica los efectos y consecuencias en el constitucionalismo del tránsito del sufragio censitario al sufragio universal y la emergencia con ello de los partidos políticos de masas, analiza de forma particular el caso italiano en la primera y en la segunda república, incidiendo en las posibles lecciones que cabe extraer de ellas. Miguel Presno analiza la problemática de la representación a partir del muy sugerente título de su contribución: «Fatiga del parlamentarismo y algunas propuestas para revitalizarlo». Expone las razones que a su juicio causan esta fatiga del parlamentarismo; las focaliza en dos aspectos: en la exclusión de parte del pueblo gobernado en la configuración del pueblo gobernante, y en las restricciones del sufragio por razón de la nacionalidad y de edad. Así, nos encontramos ante un sistema electoral que menoscaba el pluralismo representativo, con una insuficiente deliberación pública en las instituciones deliberativas, con una concepción patrimonial de los cargos representativos, y unas prerrogativas parlamentarias que han devenido en privilegios. Frente a ello existen otras formas de participación política: la participación política directa. Tras desmontar los riesgos que se achacan a éstas, expone la regulación que realiza la Constitución española de 1978 del referéndum y de la iniciativa legislativa popular y las posibles modificaciones que cabría plantear a los efectos de robustecer tales mecanismos de participación política.

POLO SABAU, José Ramón, *El estatuto de las confesiones religiosas en el Derecho de la Unión Europea*, Dykinson, Madrid, 2014.

Se ofrece en este trabajo un detallado estudio sobre las confesiones religiosa en el sistema de derechos fundamentales de la Unión Europea y de forma particular las previsiones, sentido y alcance contenidas en el artículo 17 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

POLO SABAU, José Ramón, *Dimensiones de la libertad religiosa en el Derecho español*, Bosch, 2014.

Trabajo recopilatorio de artículos del autor sobre la libertad religiosa. Partiendo de un primer estudio sobre los acuerdos de la Iglesia católica en el sistema constitucional de derechos y libertades, se van desgranando interesantes reflexiones sobre diferentes cuestiones, algunas de ellas ciertamente polémicas, como pudieran ser, entre otras, la financiación de las confesiones religiosas, la enseñanza de la religión o los símbolos religiosos en las escuelas públicas.

REQUEJO RODRÍGUEZ, Paloma, *Derechos y espacio público*, Oviedo: Procuradora General del Principado de Asturias/Universidad de Oviedo, 2013.

Los derechos fundamentales no sólo protegen la privacidad del individuo, sino también su actividad social y política, aquella que configura los diversos «espacios públicos» de convivencia; de modo que estos espacios públicos enmarcan institucionalmente el ejercicio de derechos fundamentales, pero también resultan condicionados por el mismo. Esa recíproca referencia se dinamiza con las transformaciones y diferenciaciones del espacio público y con los nuevos modos de ejercicio de los derechos fundamentales que resultan de las innovaciones tecnológicas y de los cambios sociales. En este volumen se abordan cuatro ejemplos de estos nuevos desarrollos. Marc Carrillo habla de «Internet como espacio público de la información», un espacio público de comunicación rigurosamente nuevo para el que han de buscarse nuevos criterios de ajuste en el ejercicio de los derechos fundamentales. Asunción de la Iglesia, bajo el título «Videovigilancia y espacio público», plantea el modo idóneo de abordar los nuevos riesgos para los derechos fundamentales que surgen del empleo de algunas nuevas tecnologías en espacios físicos tradicionales. Miguel Ángel Presno comenta la legitimidad constitucional de la nueva configuración del espacio público de interacción social que deriva de las «Nuevas normas de ejercicio del derecho de reunión: de las manifestaciones y acampadas a los escraches». Benito Aláez, en su texto «Símbolos religiosos y ejercicio de derechos fundamentales en los espacios públicos», muestra hasta qué extremo la valoración del ejercicio de los derechos fundamentales en los diversos espacios públicos puede estar condicionada por cambios sociales como los derivados de la nueva multiculturalidad. Esos cuatro textos se corresponden con las ponencias de una Jornada organizada en mayo de 2013 por la Cátedra de Amparo de Derechos y Libertades de la Universidad de Oviedo y la Procuraduría General del Principado de Asturias. Las exigencias de racionalización del gasto público, proyectadas de forma indiferenciada, y acrítica, han puesto fin entretanto a la institución autonómica (Ley 2/2013 del Principado de Asturias) y, con ella, al muy riguroso trabajo de la Cátedra que dirigía la profesora Paloma Requejo.

RUIPÉREZ ALAMILLO, Javier, *Reforma versus revolución. Consideraciones desde la teoría del Estado y de la Constitución sobre los límites materiales a la revisión constitucional*, Porrúa, México, 2014.

Se aborda la compleja cuestión de la reforma en nuestro país del texto constitucional, prestándose especial atención a la reforma del modelo de Estado reclamado por los nacionalismos periféricos. En un orden de consideraciones generales, se defiende que la reforma de la constitución es siempre una operación jurídicamente limitada por la voluntad del poder constituyente soberano, haya o no éste establecido en el propio texto de la Constitución cláusulas de intangibilidad. En lo que al caso español se refiere, se analiza porqué tanto la literalidad de los preceptos como alguna construcción doctrinal ha llevado a la confusión entre reforma total (que sigue siendo un cambio en la Constitución) y cambio revolucionario de Constitución. Finalmente, y tras un recorrido por toda la Historia constitucional, se concluye la necesidad de un mecanismo de reforma y una concepción sobre el mismo lo suficientemente flexible como para que pueda servir, efectivamente de defensa (garantía) del orden democrático.

SÁENZ ROYO, Eva, *Desmontando mitos sobre el Estado Autonómico*, Marcial Pons, Madrid. Barcelona, 2014.

Quizá uno de los más importantes desafíos con que se encuentra el vigente constitucionalismo sea la cuestión territorial. Precisamente porque no fue definida con suficiente precisión por los constituyentes, el modelo de indefinición de la configuración territorial española ha conducido en la actualidad a una situación ciertamente compleja. Por eso resultan tan necesarios libros como el escrito por la Profesora Sáenz Royo. Experta en federalismo, analiza sin prejuicio alguno cuestiones esenciales de teoría federal. Porque si ciertamente se escribe desde muy distintos foros que la respuesta a nuestro problema territorial pasa por la solución federal, parece necesario afrontar desde el rigor de la disciplina científica las categorías más importantes sobre las que esta solución federal ha de sustentarse. Nos encontramos en este sentido con ciertas premisas que no se han discutido en el plano teórico, pero que la experiencia práctica de dos modelos federales como el de Estados Unidos y el de Alemania no hacen sino desmentir. ¿Es el equilibrio de poderes esencia del Estado federal? ¿O lo es la existencia de una Segunda Cámara? ¿Son las relaciones intergubernamentales de carácter vertical realmente instrumentos de colaboración en los Estados federales?

SERRA GIMÉNEZ, Francisco, *El Derecho en la época constitucional. Un ensayo de interpretación*, Madrid, Dykinson, 2013.

La evolución de los sistemas jurídicos ha llevado al establecimiento de diferentes modelos de Constitución en los diferentes Estados hasta tal punto que puede considerarse a los últimos tiempos como la «época constitucional». Con todo, muchas de las expectativas generadas por ese proceso de organización y limitación del

poder se han vuelto de difícil cumplimiento en el momento presente. En este libro se examina el surgimiento de ese poderoso movimiento en sus diferentes manifestaciones y las limitaciones a que se encuentra sometido en las circunstancias actuales. Las transformaciones producidas en el Derecho contemporáneo, en conexión con importantes modificaciones tanto en el ámbito económico como en el político, llevan a que la forma tradicional de entender el ordenamiento jurídico tenga escasa correspondencia con la realidad. Esa variación no sólo responde a los cambios que tienen lugar a la hora de entender el Derecho sino también a una diferente consideración del papel de la teoría en el análisis de la sociedad. En el ámbito jurídico cobra especial significación la creciente significación de los «intérpretes» frente a los «legisladores», en la medida en que la labor de «concreción» del Derecho se convierte en determinante. Se indaga en la posible «interpretación» de esas alteraciones que han afectado a la función de los juristas y al propio Derecho en el mundo contemporáneo, en el que perviven las grandes ideas que llevaron al establecimiento de Constituciones cada vez más complejas, pero con mayores dificultades para regular las cuestiones concretas a causa de unas circunstancias que están sometidas a un cambio constante. El enfoque del libro es, ante todo, «problemático» y lo que pretende poner de relieve es la dificultad de adecuar las Constituciones a la «praxis constitucional», la difícil articulación entre la teoría y la realidad constitucional.

SOSA WAGNER, Francisco, *Juristas y enseñanzas alemanas I, 1945-1975*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

Este libro es un nuevo fruto de las preocupaciones del profesor Sosa Wagner relacionadas con el mundo alemán y se une a otros anteriores publicados por él. En esta monografía se trata un período histórico marcado por los cambios vividos en la doctrina alemana tras la gran hecatombe. Entre los profesores de Derecho público, unos habían respaldado las sangrientas ocurrencias nazis; otros se habían visto obligados a abandonar Alemania; había, en fin, quienes optaron por el silencio oprimiendo sus escrúpulos entre las paredes de sus seminarios. Un poco más allá, aún desenfocados, se encontraban los jóvenes deseosos de ganarse la vida en los escalafones universitarios. Vemos desfilar por este estudio los asuntos constitucionales, los límites del poder, la situación de la persona humana y sus derechos, la justicia, las exigencias sociales de una población extenuada e incluso el destino histórico de la nación que se partirá en dos creando un arcano de distancias y un muro de soledades y crímenes. Se relatan después las peripecias vitales de algunos juristas significados (Forsthoff, Maunz, Leibholz, Bachof, Dürig...). El último capítulo se titula «lecciones para la España actual» y en él se destaca la influencia que el mundo alemán ha ejercido entre nosotros. Hay boquetes de libertad en el franquismo que se abren con la piqueta del pensamiento alemán y, cuando se recupera la democracia, la influencia es más fuerte, empezando por la Constitución, el Tribunal que la interpreta y el sistema autonómico. La misma configuración de nuestras libertades es deudora de las sentencias de los jueces de Karlsruhe y de la obra de algunos juristas alemanes.